

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARBOLETES	Código: P-ADM-GD-11 Versión: 0
	<b>DECRETO 087</b> DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Fecha de Aprobación: 23-06-09 Página: 1 de 4

COPIA CONTROLADA

*Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Arboletes*


El Alcalde Municipal de Arboletes, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, ley 1523 y

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

### UNIDOS POR EL FUTURO QUE QUEREMOS

Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teléfonos: 820 0367 – Fax 820 01 30  
E-mail: [alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co), Sitio Web: [www.arboletes-antioquia.gov.co](http://www.arboletes-antioquia.gov.co)

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE ARBOLETES</b>	Código: P-ADM-GD-03 Versión: 0
	CORRESPONDENCIA OFICIAL	Fecha de Aprobación: Página: 2 de 4

**COPIA CONTROLADA**

7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,


**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Arboletes, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside
2. Los secretarios de despacho:
  - Secretario General y de Gobierno,
  - Secretario de Planeación e Infraestructura,
  - UMATA
  - Secretario de Educación,
  - Secretario de Desarrollo Social y Salud,
3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde.
4. El representante de la corporación de desarrollo sostenible, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
5. Los directores o gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
6. El Gerente de la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona.
7. Los directores de las entidades descentralizadas y empresas industriales y comerciales
  - Instituto municipal de Recreación y deporte IMDERAR

**UNIDOS POR EL FUTURO QUE QUEREMOS**

Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teléfonos: 820 0367 – Fax 820 01 30  
E-mail: [alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co), Sitio Web: [www.arboletes-antioquia.gov.co](http://www.arboletes-antioquia.gov.co)

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE ARBOLETES</b>	Código: P-ADM-GD-03 Versión: 0
	CORRESPONDENCIA OFICIAL	Fecha de Aprobación: Página: 3 de 4

**COPIA CONTROLADA**

8. El presidente de la junta de defensa civil colombiana ubicada en la cabecera municipal.
9. El comandante del cuerpo de bomberos del municipio.
10. El Presidente de ASOCOMUNAL
11. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal

Parágrafo: Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de desastres - CMGRD:

- Personero Municipal
- Representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio
  - Red UNIDOS
  - ICA
  - DIMAR
  - SENA
  - ICBF
  - Comandante de la unidad militar
  - Registraduría Municipal del estado Civil
  - Presidente de la Asociación de comerciantes
  - Iglesias
  - Rectores de Instituciones Educativas


**ARTICULO SEGUNDO.** Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Arboletes al Secretario de Planeación e Infraestructura, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. .

**ARTICULO TERCERO.** Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.

**UNIDOS POR EL FUTURO QUE QUEREMOS**

Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teléfonos: 820 0367 – Fax 820 01 30  
E-mail: [alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co), Sitio Web: [www.arboletes-antioquia.gov.co](http://www.arboletes-antioquia.gov.co)

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE ARBOLETES</b>	Código: P-ADM-GD-03 Versión: 0
	CORRESPONDENCIA OFICIAL	Fecha de Aprobación:
		Página: 4 de 4

**COPIA CONTROLADA**

4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

**Parágrafo 1º.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

**Parágrafo 2º.** El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que se requiera y por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Arboletes, Antioquia a los diez (19) días del mes de Septiembre de 2012.

  
**DIANA STELLA GARRIDO HENAO**  
Alcaldesa Municipal

**UNIDOS POR EL FUTURO QUE QUEREMOS**

Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teléfonos: 820 0367 – Fax 820 01 30  
E-mail: [alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co), Sitio Web: [www.arboletes-antioquia.gov.co](http://www.arboletes-antioquia.gov.co)